

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE
SEGURIDAD LIMITADA
ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM
DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2023**



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2023

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE
SEGURIDAD LIMITADA
ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM
DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2023**



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2023

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
1.1 Base legal	1
1.2 Misión	1
1.3 Visión	1
1.4 Función	1
1.5 Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA	2
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	3
4. NIVEL DE SEGURIDAD	3
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	3
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
6.1 General	4
6.2 Específicos	4
7. ALCANCE	5
Área de cumplimiento	5
Área del especialista	8
8. CRITERIOS	8
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	10
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	11
Conclusión	18
11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	19
12. EQUIPO DE AUDITORÍA ÁREA DE CUMPLIMIENTO	20
13. ANEXOS	21
Nombramiento	



Otros que se consideraron necesarios



Guatemala, 04 de diciembre de 2023

Señora
Dinora Patricia Gramajo Romero
Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal
ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM
Su Despacho

Señor (a) Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 13 literal k) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DA-19-0007-2023, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

Fecha y Hora:	Guatemala 6 de Diciembre 2023 11:55 Hrs
Nombre completo:	Dinora Patricia Gramajo Romero
CUI:	2560 10005 0101
Cargo:	Presidenta y Representante Legal
Firma:	<i>[Firma manuscrita]</i>
Sello de Entidad:	

[Firma manuscrita]
MSc. Jorge Giovanni Castellanos Guárdiel
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

Guatemala, 29 de noviembre de 2023

Señora
Dinora Patricia Gramajo Romero
Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal
ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM
Su despacho

Señor (a) Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento(s) No. (Nos.) DA-19-0007-2023 de fecha 05 de junio de 2023, ha practicado auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, en (el) (la) ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM.

Nuestro examen se basó en la evaluación del expediente contenido en la gestión 781902, según Convenio Número 06-2022, Convenio para la Transferencia del Aporte Presupuestario del Ministerio de Gobernación y la Asociación Civil Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, con la finalidad de Apoyar la Atención Integral de las Mujeres Sobrevivientes de la Violencia, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables, durante el período comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de enero de 2023, del resultado del trabajo realizado, se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área de cumplimiento

1. Pagos improcedentes de indemnización
2. Gastos liquidados que no corresponden al ejercicio fiscal

El (Los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

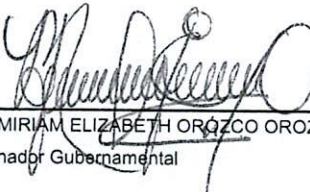



Los comentarios y conclusiones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

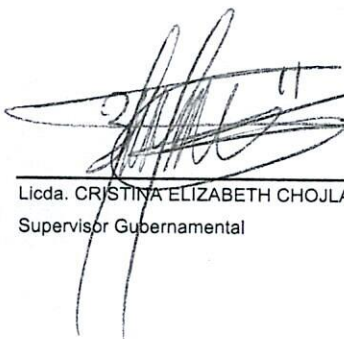
La auditoría fue practicada por los auditores: Licda. Miriam Elizabeth Orózco Orozco (Coordinador) y Licda. Cristina Elizabeth Chojlan Cojulum (Supervisor).


Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA DE CUMPLIMIENTO


Licda. MIRIAM ELIZABETH ORÓZCO OROZCO
Coordinador Gubernamental




Licda. CRISTINA ELIZABETH CHOJLAN COJULUM
Supervisor Gubernamental





1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

1.1 Base legal

La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, es una entidad privada, civil, no lucrativa, apolítica y no religiosa, constituida según escritura pública número 69, del 22 de enero del año 2001, inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, inscripción de Persona Jurídica, libro 48, folio 63, acta 73, de fecha 15 de marzo de 2001.

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas, con registro de cuentadancia 2023-100-101-29-013 y en la Superintendencia de Administración Tributaria con número de identificación tributaria 3341912-4.

1.2 Misión

Somos una organización feminista, reconocida en el ámbito nacional e internacional, pionera en el abordaje integral de la violencia contra las mujeres, que multiplica y consolida su experiencia en leyes y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la problemática.

1.3 Visión

Contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres, causada por la opresión, subordinación, discriminación y racismo en la sociedad guatemalteca, a través del abordaje especializado con enfoque feminista que nos empodera, sensibiliza a la población, analiza la situación y promueve políticas públicas.

1.4 Función

De conformidad al artículo cuarto de los Estatutos los fines y objetivos de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, son los siguientes:

- a) Prevenir, sensibilizar y difundir en el ámbito nacional, sobre la subordinación, discriminación y violencia contra las mujeres;
- b) Estudio de las causas y consecuencias de la subordinación, discriminación y violencia contra la mujer para proponer estrategias de intervención;
- c) Articular esfuerzos con diferentes espacios de coordinación para promover y fiscalizar los mecanismos que garanticen el pleno desarrollo de las mujeres;



- d) Aplicar y velar por el cumplimiento de las normas de este Estatuto y los Reglamentos emitidos o que emita la Asociación;
- e) Velar por los intereses comunes de las Asociadas;
- f) Operaciones logísticas y funcionamiento administrativo y financiero eficiente; y
- g) En general realizar todas las operaciones, actos, contratos y actividades afines que directa o indirectamente se relacionen con su naturaleza y funciones o que contribuyan al mejor desarrollo de los mismos.

1.5 Materia controlada

La Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada comprendió la evaluación del expediente contenido en la gestión 781902, según Convenio Número 06-2022, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables; para la transferencia del aporte presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós a la Asociación Civil denominada "Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM" con la finalidad de apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de la violencia.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en su Artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo No. A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas: Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

El Acuerdo Número A-066-2021, del Contralor General de Cuentas, aprueba la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.



El Nombramiento de Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada No. DA-19-0007-2023 del 05 de junio de 2023.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

De acuerdo al Manual de Auditoría de Cumplimiento Gubernamental.

ISSAI.GT 30 Código de ética.

ISSAI.GT 40 Control de Calidad para la EFS

ISSAI.GT 400 Principios fundamentales de auditoría de cumplimiento

ISSAI.GT 4000 Norma para las auditorías de cumplimiento

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría es con nivel de seguridad limitada. En este nivel de seguridad, los procedimientos suelen estar limitados a revisiones y análisis de la materia controlada, no se realiza análisis de riesgos ni evaluación del diseño del sistema de control interno de la entidad.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aplicables en los procesos de auditoría y la normativa legal pertinente.

Las ISSAI.GT exigen que nos adecuemos a las exigencias deontológicas, para que se planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías que la información financiera esté exenta de incorrecciones materiales.

La auditoría inició la ejecución con la aplicación de procedimientos para obtener evidencia, sobre los gastos de funcionamiento como lo indica el Convenio Número 06-2022 suscrito por el Ministerio de Gobernación y la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, como apoyo a la atención integral de las mujeres sobrevivientes de la violencia, durante el ejercicio 2022.

Finalizado el trabajo de campo, el equipo de auditoría dio a conocer a los responsables de la Entidad los resultados correspondientes, para lo cual indicó



hora, lugar y fecha de la reunión a efecto que proporcionaran información y documentación sobre los resultados de auditoría.

Obligaciones de la entidad

La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, está obligada a presentar la información y documentación dentro del plazo requerido por el equipo de auditoría para lograr el cumplimiento de la auditoría.

Acceso a cualquier otra información suplementaria solicitada para los fines de la auditoría.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

6.1 General

Realizar auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada a los fondos públicos transferidos por el Ministerio de Gobernación el 29 de diciembre de 2022, según Convenio Número 06-2022, del 13 de diciembre de 2022, a la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, por Q5,400,000.00, como apoyo a la atención integral de las mujeres sobrevivientes de la violencia, durante el ejercicio fiscal.

6.2 Específicos

Verificar si los gastos de funcionamiento pagados con fondos públicos, han contribuido al apoyo integral de las mujeres sobrevivientes de la violencia, atendidas por la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, según Convenio Número 06-2022, del 13 de diciembre de 2022.

Establecer si las acciones contenidas en el Plan Operativo Anual 2022 de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, han sido alcanzadas con los fondos públicos transferidos por el Ministerio de Gobernación.

Determinar si la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, cumplió con la liquidación financiera de la transferencia recibida por el Ministerio de Gobernación.

Verificar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones pertinentes que rigen a la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM.



7. ALCANCE

Área de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada comprendió la evaluación del Convenio Número 06-2022 Convenio para la transferencia del aporte presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós a la Asociación Civil denominada "Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM" con la finalidad de apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de la violencia; verificando el cumplimiento de ingresos y egresos registrados en la caja fiscal; así como, el cumplimiento que los gastos de funcionamiento han sido exclusivamente para apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de la violencia, por el período del 01 de enero 2022 al 31 de enero de 2023.

Ingresos

Según reporte de SICOIN Gobierno Central R00801349.rpt., la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM recibió la cantidad de Q5,400,000.00 al 31 de diciembre de 2022, según Convenio Número 06-2022 suscrito entre el Ministerio de Gobernación y la Asociación, a continuación se detalla el ingreso recibido:

No. De Recibo	Fecha	Descripción	Monto Q.
63-A2			
843040	23/12/2022	"Transferencia de aporte al Grupo Guatemalteco de Mujeres según Convenio para la Transferencia del Aporte Presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós a la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres en cumplimiento del artículo 6 del Decreto Número 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022."	5,400,000.00
Total Ingresos			5,400,000.00

Fuente: Cajas Fiscales de la Entidad y reporte R00801349.rpt., de SICOIN Gobierno Central

Egresos

La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, devengó la cantidad Q5,400,001.00, al 31 de diciembre de 2022 en cumplimiento al Convenio Número 06-2022 que en su Cláusula Quinta establece: "...Compromisos de La Asociación..., asume los compromisos siguientes: a) Destinar los fondos que se deriven del presente Convenio, exclusivamente para atender gastos de funcionamiento asociados a apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia, los cuales deberán responder al Marco Legal de la materia...", a continuación se presenta la integración de los gastos de funcionamiento:



Integración del gasto 2022	
Categoría del Gasto de Funcionamiento	Total
EGRESOS	
Salarios	Q2,983,651.52
Bonificación Dto. Ley	Q125,318.16
Prestaciones Laborales-Indemnización	Q295,534.72
Cuotas Igss Patronales	Q318,355.64
Honorarios	Q761,600.00
Arrendamientos	Q228,555.00
Teléfono, Cable e Internet	Q30,406.91
Energía Eléctrica	Q10,143.68
Servicio de Agua	Q1,606.47
Extracción de Basura	Q770.00
Tintes, Pinturas y colorantes (cartuchos,	Q10,070.00
Impresión, encuader, reproducciones , fot	Q1,075.00
Impuestos, derechos y tasas	Q60.00
Mantto. Y Reparación de Equipo de Oficina	Q175.00
Mantenimiento y Reparación de Instalaciones	Q104.00
Primas y Fianzas de Seguro	Q48,751.56
Útiles de oficina	Q965.00
Timbres y especies fiscales	Q960.00
Paquetería-correo	Q139.50
Otros estudios y/o consultorías	Q6,000.00
Combustibles y Lubricantes	Q1,200.00
Transporte de personas	Q2,135.00
Aguinaldo (Decreto 76-78)	Q253,315.50
Bonificación Anual p/trabajadores Priva	Q253,315.49
Viáticos en el interior	Q5,093.65
Vacaciones	Q8,759.56
Mantto. Y reparacion medios de transport	Q9,280.85
Serv. capacitacion (talleres, form, autoc	Q15,000.00
Servicios de att. Reun. Trabajo.	Q11,600.51
Suscripciones (periodico, revistas etc)	Q300.00
Otros servicios no personales	Q5,554.25
Alim. p/personas (te, azucar, agua salv.	Q253.47
Productos de papel o cartón	Q5,243.53
Útiles y suministros de limpieza y prod	Q40.00
Útiles accesorios y materiales electrico	Q328.40

Productos de metal y ferreteria	Q124.00
Otros materiales y suministros	Q629.20
Útiles de limpieza y productos sanitario	Q14.50
Impuestos, derechos y tasas (doc. Mujere	Q242.00
Alimentos a sobrevivientes	Q3,003.93
Comisiones Bancarias	Q325.00
Total de egresos	Q5,400,001.00

Fuente: Estado de Resultados de la Entidad

Derivado de lo anterior se determinó muestra de auditoría de las categorías del gasto de funcionamiento, como se detalla a continuación:

No.	Categoría del Gasto de Funcionamiento	Devengado al 31 de diciembre 2022	Documentos a Evaluar
1	Salarios (personal fijo y por contrato)	Q2,983,651.52	37 expedientes
2	Bonificación Dto. Ley	Q125,318.16	37 expedientes
3	Prestaciones Laborales-Indemnización	Q295,534.72	37 expedientes
4	Cuotas IGSS Patronales	Q318,355.64	1 cheque
5	Honorarios	Q761,600.00	8 contratos
6	Arrendamientos	Q228,555.00	7 expedientes
8	Primas y fianzas de seguro	Q48,751.56	12 expedientes
10	Aguinaldo (Decreto 76-78)	Q253,315.50	37 expedientes
11	Bonificación anual p/trabajadores Priva	Q253,315.49	37 expedientes
	Total Examinado	Q5,268,397.59	
	No examinado	Q131,602.41	
	Total	Q5,400,000.00	

Fuente: Estado de Resultados de la Entidad

Así mismo, se analizó el contenido del Plan Operativo Anual 2022 y el Informe Gerencial presentado al Ministerio de Gobernación -MINGOB-, atención integral en los Centros de Apoyo para Mujeres Sobrevivientes de la Violencia -CAIMUS-; la caja fiscal de enero 2022 a enero 2023.

La cuenta monetaria No. 002-002668-2, a nombre de Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, presenta un saldo al 31 de enero de 2023 de Q725,919.93, del cual se encuentran cheques en circulación por el valor de Q725,915.80; el saldo de ese período es de Q10,736.33 menos los egresos reportados en caja fiscal por un valor de Q10,732.20 la diferencia es igual al saldo conciliado en libros que asciende a la cantidad de Q4.13.



Área del especialista

Durante la ejecución de la auditoría, no fue necesario la intervención de un especialista.

8. CRITERIOS

Para evaluar los aspectos de cumplimiento de la materia controlada, se consideraron los siguientes criterios legales:

Leyes Generales:

Decreto Número 78-89, del Congreso de la República de Guatemala, bonificación-incentivo para los trabajadores del sector privado.

Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario.

Decreto Número 42-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de bonificación anual para trabajadores del sector privado y público.

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto Número 72-2001, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.

Decreto Número 16-2021, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós.

Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

Acuerdo Gubernativo No.122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 del Presidente de la República, Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado.



Acuerdo Ministerial No. 25-2010 "A", del Ministro de Finanzas Públicas, Manual para la Ejecución Presupuestaria mediante Convenios con Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales.

Acuerdo Ministerial No. 563-2018, del Ministro de Finanzas Públicas, Requisitos y metodología de inscripción y precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado.

Resolución Número 001-2022, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres -PLANOVI- 2020-2029, de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres -CONAPREVI-.

Leyes Específicas:

Escritura 69 del 22 de enero de 2001 formación y aprobación de Estatutos de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM.

Escritura 03 del 14 de febrero de 2014, modificación de los Estatutos de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM.

Convenio Número 06-2022, Convenio para la Transferencia del Aporte Presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós a la Asociación Civil denominada "Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM" con la finalidad de apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de la violencia.

Manual Administrativo de Organización Grupo Guatemalteco de Mujeres GGM, Guatemala, diciembre de 2017.

Manual Administrativo de Descripción de Puestos Grupo Guatemalteco de Mujeres GGM, diciembre de 2017.

Manual Administrativo Normas y Procedimientos Grupo Guatemalteco de Mujeres GGM, diciembre de 2017.

Plan Operativo Anual -POA- y Plan Anual de Compras -PAC-, ambos del ejercicio fiscal 2022, de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM.



9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

El equipo de Auditoría, en la ejecución de la auditoría de cumplimiento, con nivel de seguridad limitada, se basó en la norma ISSAI.GT.4000 Normas para las auditorías de cumplimiento, en los párrafos: 144, indica: "El auditor debe seleccionar una combinación de técnicas de auditoría que le permita formular una conclusión con el nivel de seguridad determinado." y 145, indica: "El auditor aplicará unos procedimientos de auditoría eficaces, de conformidad con el plan de auditoría, que le permitan recopilar la evidencia necesaria y cumplir los objetivos fijados. Con frecuencia, el auditor necesitará combinar y comparar la evidencia de diferentes fuentes empleando distintas técnicas y métodos para satisfacer los requerimientos de suficiencia y pertinencia..."

Se analizó el Convenio Número 06-2022, Convenio para la transferencia del aporte presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós a la Asociación Civil denominada "Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM" con la finalidad de apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de la violencia, debido a que el mismo no detalla los gastos de funcionamiento que la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, podía efectuar durante el ejercicio fiscal 2022; fue necesario la revisión del Plan Operativo Anual -POA- y Plan Anual de Compras -PAC-, ambos del ejercicio fiscal 2022, de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, para determinar las áreas a evaluar durante el proceso de auditoría.

En la revisión de la Escritura 69 del 22 de enero de 2001 formación y aprobación de Estatutos de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM; se determinó que el órgano de decisión de la Asociación es la Junta Directiva, presidida por la Presidenta, el período de funciones es de tres años, teniendo la posibilidad de ser reelectas de conformidad a la modificación de los Estatutos realizada a través de la Escritura 03 del 14 de febrero de 2014.

Se verificó que la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, cuenta con diferentes manuales de los cuales el Manual Administrativo de Organización fue utilizado para comprobar la misión, visión y estructura organizacional; Manual Administrativo de Descripción de Puestos para constatar el perfil de puestos de los expedientes revisados del personal contratado con fondos públicos; el Manual Administrativo Normas y Procedimientos para verificar el cumplimiento de que los pagos en las áreas evaluadas fueron realizadas de conformidad al manual y que la documentación de soporte fuera la establecida por el mismo.

Las pruebas de cumplimiento se obtuvieron de los documentos originales de la entidad, como facturas, cheques emitidos, los formularios de la caja fiscal,



documentos de soporte de los ingresos y egresos contenidos en la misma, cédulas de auditoría de los expedientes originales de las áreas evaluadas; libro de bancos de enero 2022 a enero 2023, conciliación bancaria del mes de diciembre 2022 y enero 2023, Estados Financieros del ejercicio fiscal 2022; así como la consulta en el RENAP de la sobrevivencia a una muestra de 45 personas contratadas.

Se realizaron requerimientos de información al Ministerio de Gobernación, para verificar la existencia de una integración de los gastos autorizados a la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM y el cumplimiento de la presentación de la liquidación de los gastos efectuados con fondos públicos, durante el ejercicio fiscal 2022.

Se realizaron confirmaciones internas de las áreas: salarios, honorarios, primas y fianzas de seguro y arrendamientos para obtener más información y/o documentación.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área de cumplimiento

Hallazgo No. 1

Pagos improcedentes de indemnización

Condición

En la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, al evaluar el convenio número 06-2022 Convenio para la transferencia del aporte presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós a la Asociación Civil denominada "Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM", con la finalidad de apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de la violencia y analizar el pago de indemnizaciones de los contratos individuales de trabajo a plazo fijo, suscritos por la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación, para la prestación de servicios en actividades administrativas y de atención a mujeres sobrevivientes de la violencia, con una duración de doce meses y un período comprendido del 03 de enero al 31 de diciembre de 2022, por un total de Q295,534.72.

Se determinó que dichos pagos son improcedentes, debido que 56 personas



recibieron el pago de indemnización, contraviniendo lo estipulado en el referido Convenio, no obstante, la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, autorizó los pagos al 31 de diciembre de 2022, a continuación, se presenta el resumen de los pagos en mención:

No.	Descripción	Personal	Indemnización	%
1	Oficinas Centrales	16	Q 108,124.44	36.59%
2	CAIMUS Móvil	2	Q 7,042.83	2.38%
3	CAIMUS Guatemala	14	Q 90,666.86	30.68%
4	CAIMUS Suchitepéquez	7	Q 16,336.53	5.53%
5	CAIMUS Rabinal	8	Q 42,919.58	14.52%
6	CAIMUS Escuintla	8	Q 18,000.54	6.09%
7	CAIMUS Quetzaltenango	1	Q 12,443.94	4.21%
	Totales	56	Q 295,534.72	100.00%

Fuente: Integración cuenta contable Prestaciones Laborales-Indemnización. Ref. GGM-124-2023

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, ARTÍCULO 1. Objeto. Establece: "...e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado; f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de: ...4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos. ARTICULO 2. Ámbito de aplicación. Están sujetos a las disposiciones de la presente ley: ...e) Las Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones sin fines de lucro que reciban, administren o ejecuten fondos públicos, respecto de los mismos, para proveer servicios delimitados por esta ley;..."

El convenio número 06-2022 "Convenio para la transferencia del aporte presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós a la Asociación Civil denominada "Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM", con la finalidad de apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de la violencia... **QUINTA. Compromisos de La Asociación. LA ASOCIACIÓN CIVIL "GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM",** asume los compromisos siguientes: a) Destinar los fondos que se deriven del presente Convenio, exclusivamente para atender gastos de funcionamiento asociados a

apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia, los cuales deberán responder al Marco Legal de la materia,... **SEXTA. Alcance:** Las partes convienen que del presente instrumento no se derivan más obligaciones ni beneficios financieros, legales, sociales, laborales o de otra índole que los expresamente detallados..."

Causa

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, no cumplió con las cláusulas QUINTA y SEXTA del convenio suscrito, al autorizar los pagos de indemnización.

Efecto

Menoscabo a los intereses del Estado, por parte de la responsable de la Asociación, al realizar pagos improcedentes de indemnización a trabajadores de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM.

Recomendación

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, debe cumplir con lo establecido en el convenio para la transferencia del aporte presupuestario y previo a la autorización de erogaciones con fondos provenientes del Convenio, debe verificar que los mismos no contravengan lo establecido en las cláusulas del referido instrumento y que sean utilizados exclusivamente para atender gastos de funcionamiento asociados a apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de la violencia.

Comentario de los responsables

En memorial sin número, del 18 de octubre de 2023, la señora Dinora Patricia Gramajo Romero, Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, durante el período del 01 de enero 2022 al 31 de enero de 2023, con el auxilio de abogada y notaria argumenta: "...Las cláusulas quinta y sexta no contienen una prohibición expresa de pagar la indemnización por tiempo servido a las y los trabajadores de GGM, que son derechos laborales garantizados en el Artículo 101 de la Constitución; y porque el contenido no está confrontado con el marco legal correspondiente, como lo explico a continuación: 1. La cláusula quinta, debe ser confrontada con el Artículo 12 del Decreto 16-2021 del Congreso de la República, que establece que en los Convenios deberá estipularse si los fondos serán destinados al funcionamiento o inversión. ARTICULO 12. Celebración de convenios. A las entidades receptoras de transferencias, autorizadas por el Congreso de la República en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, les son aplicables las disposiciones establecidas en el artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la



República, Ley Orgánica del Presupuesto. Asimismo, en los convenios que se celebren con las entidades receptoras, se estipulará si se trata de fondos destinados a funcionamiento o inversión, los cuales deberán coadyuvar al logro de los objetivos y metas de la institución que otorga el aporte y del ente rector afín a su naturaleza y objeto. En el caso de la Entidad de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, serán las entidades receptoras quienes le den cumplimiento a tales requerimientos. Para entender qué significan "gastos de funcionamiento", el Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, indica que "se deberá regir a lo estipulado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público de Guatemala, principalmente a lo establecido en los grupos de gasto 4 Transferencias Corrientes y 5 Transferencia de capital", funcionamiento e inversión, respectivamente. Para el presente caso, los gastos de funcionamiento incluyen el pago de prestaciones laborales al personal de Grupo Guatemalteco de Mujeres. Se copia literalmente el contenido del manual relacionado: GRUPO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Comprende los gastos correspondientes a transferencias corrientes que no representan la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios. Incluye aportes de carácter institucional y otros para financiar gastos corrientes de instituciones públicas y del sector externo. Se divide en los siguientes subgrupos y renglones: 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro. Transferencias para contribuir al funcionamiento de instituciones sin fines de lucro, no incluidas en los renglones precedentes... 2. Sobre la CLÁUSULA SEXTA, el Ministro de Gobernación en el oficio DM-657-2022/DNBG/2vm, de fecha 1 de marzo de 22, aclara que: "... dicha cláusula se refiere a la limitación en cuanto a que del convenio suscrito NO SURGIRÁN ACCIONES financieras, legales, sociales, laborales o de otra índole. Lo anterior para esclarecer y EVITAR CONTINGENCIAS LEGALES DE CUALQUIER NATURALEZA. Conforme lo indicado, cualquier obligación procedente de pagos o remuneraciones laborales dependen exclusivamente de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM. Del análisis del Acuerdo Gubernativo número 55-2019... se puede concluir que en el mismo NO SE ESTABLECE que dentro de los convenios de esta naturaleza se deba incluir que beneficios laborales se encuentran reconocidos para ser pagados con fondos provenientes de dichos convenios... los beneficios laborales serán inherentes al trabajador en Derechos Humanos regulados por las leyes constitucionales y específicas de la materia..." El Señor Ministro de Gobernación se refiere al término "acciones" como sinónimo de demandas legales, que son una de las consecuencias más comunes que pueden surgir como resultado de un evento o decisión que causa daño o perjuicio a una persona o entidad. Así: "acciones financieras" puede referirse a problemas financieros que podrían surgir, como deudas o pérdidas. "acciones laborales" podría referirse a conflictos con los empleados o contratistas, y "acciones sociales" podría referirse a conflictos con la comunidad o con grupos de interés relacionados con la asociación. En conclusión

la cláusula sexta es un ejemplo de cláusula estándar usual en este tipo de convenios para desligar a la autoridad central que entrega los recursos, de cualquier demanda de carácter civil, penal y laboral o de cualquier otra índole entre la entidad receptora y sus trabajadoras o contratistas... EN CONCLUSIÓN, es de relevante importancia, revisar el criterio utilizado para formular el presente caso, porque pareciera que la Contraloría General de Cuentas interpreta que la cláusula quinta y sexta del convenio es un acuerdo mutuo entre el Ministerio de Gobernación y GGM para vulnerar los derechos laborales de los y las trabajadoras de GGM, garantizados en los Artículos 102 literal de la Constitución Política de la República y el Artículo 90 del Código de Trabajo, lo cual es totalmente inaceptable..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Dinora Patricia Gramajo Romero, Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, derivado que los comentarios y pruebas de descargo presentados fueron analizados y conocidos en su totalidad, no obstante, el equipo de auditoría realiza los comentarios contra argumentando los criterios utilizados en el presente hallazgo, no así los criterios legales que la responsable utilizó derivado que no forman parte del planteamiento de la deficiencia notificada, la misma se generó por la utilización de fondos públicos, para pagar indemnizaciones de la Entidad auditada, situación que contraviene la naturaleza del Convenio No. 06-2022 que se suscribió con la finalidad de apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de la violencia.

Por lo anterior el convenio suscrito es una ley entre las partes y el mismo establece derechos y obligaciones, por lo que cualquier obligación contraída fuera del marco de este convenio es improcedente; no obstante, la responsable indicó que las cláusulas quinta y sexta del convenio no contienen una prohibición expresa de pagar indemnización; sin embargo, no hace mención que en la cláusula quinta literal a) establece destinar los fondos que se deriven exclusivamente para atender gastos de funcionamiento asociados a apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia; y que en el presente caso el pago de la indemnización es un beneficio social para el personal de la entidad y no se encuentra asociado a la atención de las mujeres sobrevivientes de la violencia; por lo tanto el pago de indemnización debe realizarse sin afectar el fin y destino de los fondos públicos trasladados mediante el convenio de acuerdo a su finalidad suprema.

Por lo que la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal incumplió con lo establecido en el convenio en las cláusulas Quinta y Sexta, al autorizar el pago de indemnizaciones con fondos públicos.

Acciones legales

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 69, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO	295,534.72
Total		Q. 295,534.72

Hallazgo No. 2**Gastos liquidados que no corresponden al ejercicio fiscal****Condición**

En la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, al evaluar el convenio número 06-2022 Convenio para la transferencia del aporte presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós a la Asociación Civil denominada "Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM", se determinó que el 28 de diciembre de 2022, se realizaron pagos por concepto de Primas y Fianzas de Seguro que no corresponden al período 2022 y son gastos del ejercicio fiscal 2020 y 2021 como se detalla a continuación:

No.	Vehículo	Factura	Período del Gasto	Cantidad Expresada en Q.
1	P-204FKV	1845117425	2021	323.88
		611205495	2021	323.84
2	P-705DNX	1084834025	2020	907.05
		621563319	2020 / 2021	3,643.79
Total				5,198.56

Fuente: Caja fiscal diciembre 2022 de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM

Criterio

El Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, artículo 6. Presupuesto de Egresos. Establece: "Se aprueba el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós,..."

El Convenio Número 06-2022 "Convenio para la transferencia del aporte



presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós a la Asociación Civil denominada "Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM", con la finalidad de apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de la violencia... TERCERA. Finalidad. El presente Convenio tiene como finalidad apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia según lo establecido en el artículo 6 la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República. CUARTA. Compromisos del Ministerio de Gobernación. El Ministerio de Gobernación se compromete a: a) A través de la Unidad Ejecutora doscientos trece (213) Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia a otorgar un aporte de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.9,500,00.00), con cargo al renglón presupuestario cuatrocientos treinta y cinco (435) "Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro", del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós del Ministerio de Gobernación,... DÉCIMA TERCERA. Vigencia. Este Convenio tendrá vigencia únicamente para el ejercicio fiscal dos mil veintidós;..."

Causa

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, incumplió con el Convenio Número 06-2022 al autorizar gastos que no corresponden al ejercicio fiscal 2022.

Efecto

Se dejó de aplicar los fondos del Convenio Número 06-2022, indicados en la condición del presente hallazgo, para el apoyo integral a mujeres sobrevivientes de la violencia durante el ejercicio fiscal de 2022.

Recomendación

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, no debe autorizar el pago de gastos que no correspondan al ejercicio fiscal vigente y que contravienen lo establecido en el convenio suscrito con el Ministerio de Gobernación.

Comentario de los responsables

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, se presentó a la citación programada para el miércoles 22 de noviembre de 2023, manifestando en el punto CUARTO del acta Número 38-2023, tener conocimiento de la deficiencia notificada, por lo que no presenta documentos de descargo, derivado a lo anterior procede a firmar de conformidad la recomendación contenida en la guía 12 Comunicación de Recomendaciones, recibida con oficio No. DA19-EJ-035-2023, del 14 de noviembre de 2023.



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Dinora Patricia Gramajo Romero, Presidenta de la Junta Directiva y Representante legal de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, por que no presentó pruebas de descargo y aceptó la deficiencia notificada.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO	7,398.10
Total		Q. 7,398.10

Conclusión

Se determinó que la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM durante el ejercicio fiscal 2022 realizó pagos improcedentes de indemnización hallazgo No. 1 y gastos liquidados que no corresponden al ejercicio fiscal hallazgo No. 2.

La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, en el Plan Operativo Anual para el año 2022 programó la atención de 6,000 mujeres sobrevivientes de violencia; de conformidad con la liquidación presentada se estableció que atendieron 7,187 mujeres sobrevivientes de violencia superando las metas, lo que con lleva a la parte alícuota de los fondos públicos transferidos por el Ministerio de Gobernación de Q5,4000,000.00 y con fondos propios de la Asociación.

Se comprobó que la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, presentó el 31 de enero de 2023 la liquidación financiera, gastos erogados del ejercicio fiscal 2022, cumpliendo con la cláusula Novena. Liquidación del Convenio Número 06-2022, Convenio para la Transferencia del Aporte Presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós a la Asociación Civil denominada "Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM" con la finalidad de apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de la violencia.

Se verificaron las normas y regulaciones pertinentes que rigen a la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM: Escritura 69 del 22 de enero de 2001 formación y aprobación de Estatutos de la Asociación, Escritura 03 del 14 de febrero de 2014, modificación de los Estatutos de la Asociación; Convenio Número 06-2022, Convenio para la Transferencia del Aporte Presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós a la Asociación Civil



denominada "Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM" con la finalidad de apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de la violencia; Manual Administrativo de Organización, Manual Administrativo de Descripción de Puestos, Manual Administrativo Normas y Procedimientos Grupo Guatemalteco de Mujeres GGM.

11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario(s) y empleado(s) responsable(s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo(s) formulado(s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre del cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO	PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2022 - 31/01/2023



12. EQUIPO DE AUDITORÍA ÁREA DE CUMPLIMIENTO

ÁREA DE CUMPLIMIENTO

Licda. MIRIAM ELIZABETH OROZCO OROZCO
Coordinador Gubernamental



Licda. CRISTINA ELIZABETH CHOJLAN COJULUM
Supervisor Gubernamental

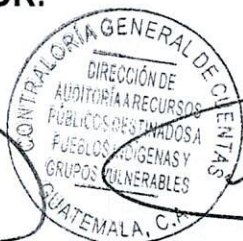


RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, El Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:

Lic. Carlos René Tejeda Patzan
Director
Dirección de Auditoría a Recursos Públicos
Destinados a Pueblos Indígenas y Grupos
Vulnerables
Contraloría General de Cuentas



Lic. Luis Eduardo Lemus Arias
Subdirector
Dirección de Auditoría a Recursos Públicos
Destinados a Pueblos Indígenas
y Grupos Vulnerables
Contraloría General de Cuentas



13. ANEXOS



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A
PUEBLOS INDÍGENAS Y GRUPOS VULNERABLES
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD
LIMITADA
No. DA-19-0007-2023**



**CUA:78177
2023-100-101-29-013**

Guatemala, 05 de junio de 2023

Equipo de Auditoría

CRISTINA ELIZABETH CHOJLAN COJULUM (Supervisor Gubernamental)

MIRIAM ELIZABETH ORÓZCO OROZCO (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento al artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 34, literal c, 57, 58 Y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM; para que practiquen auditoría de cumplimiento, con nivel de seguridad limitada.

La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación del expediente contenido en la gestión 781902 a solicitud de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, según convenio número 06-2022 de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. El alcance y el período lo definirá el equipo de auditoría de acuerdo a las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer las desviaciones determinadas en el área de cumplimiento. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de: diecinueve (19) días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Lic. Carlos René Tejeda Patzán

Director

Dirección de Auditoría a Recursos Públicos
Destinados a Pueblos Indígenas y Grupos
Vulnerables
Contraloría General de Cuentas

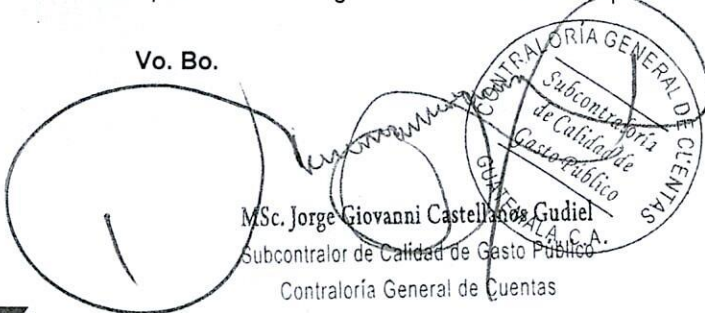


Vo. Bo.

MSc. Jorge Giovanni Castellanos Gudiel

Subcontralor de Calidad de Gasto Público

Contraloría General de Cuentas



DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: CRISTINA ELIZABETH CHOJLAN COJULUM en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A PUEBLOS INDÍGENAS Y GRUPOS VULNERABLES.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA en el (la): ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM, según nombramiento DA-19-0007-2023, de fecha 05/06/2023, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha Guatemala, 05 de junio de 2023

f) 

SUPERVISOR GUBERNAMENTAL

Nota:

En el caso de confirmarse que el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, **o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: MIRIAM ELIZABETH ORÓZCO OROZCO en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A PUEBLOS INDÍGENAS Y GRUPOS VULNERABLES.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA en el (la): ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM, según nombramiento DA-19-0007-2023, de fecha 05/06/2023, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha Guatemala, 05 de junio de 2023

f) _____


AUDITOR GUBERNAMENTAL

Nota:

En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, **o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A PUEBLOS INDÍGENAS Y GRUPOS VULNERABLES
Nombre de la Entidad	ENTIDAD NO GUBERNAMENTAL
Nombre de Cuentadancia	2023-100-101-29-013 ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM
Tipo de Auditoría	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA
Nombramiento	DA-19-0007-2023
Período Auditado	01/01/2022 - 31/01/2023
Auditor Gubernamental	Licda. MIRIAM ELIZABETH ORÓZCO OROZCO
Auditor Independiente	
Supervisor	Licda. CRISTINA ELIZABETH CHOJLAN COJULUM

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables**Área de cumplimiento****Hallazgo No. 1****Pagos improcedentes de indemnización****Condición**

En la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, al evaluar el convenio número 06-2022 Convenio para la transferencia del aporte presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós a la Asociación Civil denominada "Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM", con la finalidad de apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de la violencia y analizar el pago de indemnizaciones de los contratos individuales de trabajo a plazo fijo, suscritos por la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación, para la prestación de servicios en actividades administrativas y de atención a mujeres sobrevivientes de la violencia, con una duración de doce meses y un período comprendido del 03 de enero al 31 de diciembre de 2022, por un total de Q295,534.72.

Se determinó que dichos pagos son improcedentes, debido que 56 personas recibieron el pago de indemnización, contraviniendo lo estipulado en el referido



Convenio, no obstante, la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, autorizó los pagos al 31 de diciembre de 2022, a continuación, se presenta el resumen de los pagos en mención:

No.	Descripción	Personal	Indemnización	%
1	Oficinas Centrales	16	Q 108,124.44	36.59%
2	CAIMUS Móvil	2	Q 7,042.83	2.38%
3	CAIMUS Guatemala	14	Q 90,666.86	30.68%
4	CAIMUS Suchitepéquez	7	Q 16,336.53	5.53%
5	CAIMUS Rabinal	8	Q 42,919.58	14.52%
6	CAIMUS Escuintla	8	Q 18,000.54	6.09%
7	CAIMUS Quetzaltenango	1	Q 12,443.94	4.21%
	Totales	56	Q 295,534.72	100.00%

Fuente: Integración cuenta contable Prestaciones Laborales-Indemnización. Ref. GGM-124-2023

Recomendación

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, debe cumplir con lo establecido en el convenio para la transferencia del aporte presupuestario y previo a la autorización de erogaciones con fondos provenientes del Convenio, debe verificar que los mismos no contravengan lo establecido en las cláusulas del referido instrumento y que sean utilizados exclusivamente para atender gastos de funcionamiento asociados a apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de la violencia.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL		X	

Hallazgo No. 2

Gastos liquidados que no corresponden al ejercicio fiscal

Condición

En la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, al evaluar el convenio número 06-2022 Convenio para la transferencia del aporte presupuestario del



Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós a la Asociación Civil denominada "Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM", se determinó que el 28 de diciembre de 2022, se realizaron pagos por concepto de Primas y Fianzas de Seguro que no corresponden al período 2022 y son gastos del ejercicio fiscal 2020 y 2021 como se detalla a continuación:

No.	Vehículo	Factura	Período del Gasto	Cantidad Expresada en Q.
1	P-204FKV	1845117425	2021	323.88
		611205495	2021	323.84
2	P-705DNX	1084834025	2020	907.05
		621563319	2020 / 2021	3,643.79
Total				5,198.56

Fuente: Caja fiscal diciembre 2022 de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM


Recomendación

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, no debe autorizar el pago de gastos que no correspondan al ejercicio fiscal vigente y que contravienen lo establecido en el convenio suscrito con el Ministerio de Gobernación.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 29 de noviembre de 2023 ✓


 Licda. MIRIAM ELIZABETH OROZCO OROZCO
 Auditora Gubernamental
 Coordinador



DA-19-173-02-UR-5



Contraloría General de Cuentas
Sistema Control de Expedientes SAG

Número de Gestión: 781902

MOVIMIENTO DE EXPEDIENTE

Código	Unidad Solicitante	Fecha
12	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS - SECCION DE SECRETARIA GENERAL	08/02/2023
Ref. Documento	Entidad	Folios y Anexos
REF. GGM-011-2023	ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM-	1
Interesado	DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO -ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM-	
Dirigido a:	DR. FRANK HELMUTH BODE FUENTES	
Exp. Entregado por:	DPI	

Para seguimiento a su trámite:
Puede llamar al Teléfono: 2417-8700.
Ext. 1116 Finiquitos y 3012 Secretaría General
Horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas

Contraloría General de Cuentas
Sistema Control de Expedientes SAG

Número de Gestión: 781902

MOVIMIENTO DE EXPEDIENTE

Código	Unidad Solicitante	Fecha
12	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS - SECCION DE SECRETARIA GENERAL	08/02/2023
Ref. Documento	Entidad	Folios y Anexos
REF. GGM-011-2023	ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM-	1
Interesado	DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO -ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM-	
Dirigido a:	DR. FRANK HELMUTH BODE FUENTES	
Exp. Entregado por:	DPI	

Para seguimiento a su trámite:
Puede llamar al Teléfono: 2417-8700.
Ext. 1116 Finiquitos y 3012 Secretaría General
Horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas

La Dirección y Subdirección programará una auditoría de Cumplimiento Limitada de esta entidad al primer equipo de Auditoría que termine el informe



Pueblo 1150
CONTROLADOR GENERAL DE CUENTAS GOBIERNAL GUATEMALA, C.A.

Ref. GGM-011-2023
Guatemala, 18 de enero de 2023

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

RECIBIDO
19 ENE 2023

Dr. Frank Helmuth Bode Fuentes
Contralor General de Cuentas
Presente

Respetable Señor Contralor General de Cuentas: Mas 12:02 Hrs. Letras

Reciba un cordial saludo del Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM, con los mejores deseos de éxito en sus actividades.

En nuestra calidad de "receptoras de fondos públicos", en el marco del Artículo 32 Bis del Decreto 101-97, el Artículo 12 del Decreto 16-2021 y el oficio circular de fecha 14 de enero de 2022, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, a usted informamos, que el 13 de diciembre de 2022, firmamos el **Convenio para el Traslado de Aporte de la Previsión Presupuestaria dentro de las Asignaciones Programadas para el Ministerio de Gobernación en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, con Grupo Guatemalteco de Mujeres, número 06-2022**, y recibimos el día 29 de diciembre de 2022 un único desembolso por la cantidad de Q.5.4 (de los Q.9.5 programados).

En tal sentido, en cumplimiento de lo que establece la ley hacemos de su conocimiento que:

1. El 10 de enero presentamos electrónicamente los **informes mensuales de avance físico y financiero a través del Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS)**, correspondientes de los meses de enero a diciembre de 2022, los que pueden ser consultados en dicha plataforma.
2. Que hemos publicado en nuestra página de internet los **informes mensuales de avance físico y financiero** correspondientes de los meses de enero a diciembre de 2022.

Atentamente,
POR EL GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES

Dinora Patricia Gramajo Romero
Presidenta y Representante Legal



Calle 8-28, zona 1
Oficio Los Cedros, 3er. Nivel,
Guatemala, Ciudad
Guatemala, C.A.
Tels.: (502) 2232-8902
(502) 2250-0235
(502) 2230-2674
(502) 2251-2444
Fax: (502) 2230-2361
Correo electrónico:
ggm@ggm.org.gt
ggmitas@yahoo.com
www.ggm.org.gt

@GGMujeres

C.C. Archivo.

CONVENIO NÚMERO 06-2022

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DEL APOORTE PRESUPUESTARIO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM" CON LA FINALIDAD DE APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES SOBREVIVIENTES DE LA VIOLENCIA.

NOSOTROS: DAVID NAPOLEÓN BARRIENTOS GIRÓN, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, Magister en Tecnología y Administración de Recursos, con domicilio en el departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de **MINISTRO DE GOBERNACIÓN**, institución que en el curso del presente instrumento podrá ser denominado de manera indistinta como **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** o **MINGOB**, personería que acredito con el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número dos (2) de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), emitido por el Presidente de la República de Guatemala y la certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo identificada con el número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022), de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), asentada en los folios ochocientos sesenta (860) al ochocientos sesenta y dos (862) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del citado Ministerio, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, registrado al número diez mil seiscientos cuarenta y nueve (10,649), señalo como lugar para recibir notificaciones en la sexta (6ª) avenida trece guion setenta y uno (13-71) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala y **LAURA REBECA LIRRAYES**, de ochenta años de edad, soltera, guatemalteca, Defensora de los Derechos Humanos, de este domicilio, actúo en mi calidad **VICEPRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **ASOCIACIÓN CIVIL "GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM"** personería que acredito con el Acta Notarial en la que consta mi nombramiento autorizada por la Notaria Wendy Karina Tobar Taks, en la ciudad de Guatemala, el diez de junio del año dos mil veintiuno, la cual quedó inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número cuatrocientos cuarenta (440), folio cuatrocientos cuarenta (440) del libro ochenta y dos (82) de Nombramientos, comparezco en mi calidad de Vicepresidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CIVIL "GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM"**, quien podrá ser denominada como **"GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM"**; señalo como lugar para recibir notificaciones la segunda (2ª) calle ocho guion veintiocho (8-

psn
Gobernación
R. C. G. 2022

RECEPCIÓN
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.



28) zona uno (1), Edificio Los Cedros, Tercer (3er) Nivel, del municipio y departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación indicados y que las calidades con que actuamos son suficientes para celebrar el presente **“CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DEL APOORTE PRESUPUESTARIO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS A LA ASOCIACIÓN CIVIL “GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM”, CON LA FINALIDAD DE APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES SOBREVIVIENTES DE LA VIOLENCIA”**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** LA ASOCIACIÓN CIVIL **“GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM”** es una organización que promueve estrategias de intervención para erradicar la violencia contra las mujeres y propicia la reivindicación de los derechos humanos de las mujeres, con actitud positiva frente al Estado y la sociedad en su conjunto. Presta servicios complementarios a las personas que en calidad de víctimas directas o colaterales solicitan o necesitan asistencia. **SEGUNDA. Fundamento Legal.** El presente Convenio se celebra con fundamento en los artículos 2, 3 y 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), c), d), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 16 y 17 del Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer; 2, 12, 14, 24 y 32 bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 6, 12, 13, del Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós; Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; 54 del Decreto Número 37-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y la Gobernanza de la Administración Tributaria; Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; Acuerdo Ministerial Número 25-2010 “A” del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios. **TERCERA. Finalidad.** El presente Convenio tiene como finalidad apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia según lo establecido en el artículo 6 la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República. **CUARTA. Compromisos del Ministerio de Gobernación.** El Ministerio de Gobernación se compromete a: a) A través de la Unidad Ejecutora doscientos trece (213) Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia a otorgar un aporte de NUEVE

[Handwritten signature]
Grupo
Gubernamental
de Mujeres
GGM
RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N.º 25-2010

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.



MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 9,500,00.00), con cargo al renglón presupuestario cuatrocientos treinta y cinco (435) "Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro", del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós del Ministerio de Gobernación, a través de uno o más desembolsos económicos dependiendo de la disponibilidad financiera del ente recaudador, en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil veintidós. En caso no se pudiera realizar un único desembolso, se realizarán los desembolsos necesarios los cuales no estarán sujetos a una periodicidad determinada y se efectuarán atendiendo al otorgamiento de cuota financiera aprobada por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. La transferencia efectiva de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 literales d) y e) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; b) La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación deberá verificar el uso adecuado del aporte otorgado a **LA ASOCIACIÓN CIVIL "GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES - GGM"**, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos; c) Programar la asignación presupuestaria para realizar el aporte en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), con la información siguiente: 1) Nombre o razón social, nombre del Representante Legal y Número de Identificación Tributaria (NIT); 2) Número y fecha del Convenio que ampara la transferencia de recursos; 3) Monto de la Transferencia; 4) Objetivos, metas e indicadores de resultados; y, 5) Número y fecha de la resolución por medio de la cual se aprueba la programación y reprogramaciones; d) Programar el desembolso detallando el monto y mes en los cuales se efectuará la transferencia durante el presente Convenio, en observancia a los procedimientos administrativos y normativos que lo regulan de conformidad con la ley, a partir de que la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia sea notificada de la firma del presente Convenio; e) Contar previo a los desembolsos con los dictámenes pertinentes y la resolución de la Unidad de Administración Financiera; y, f) Verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia establece la Contraloría General de Cuentas, previo a que el Ministerio de Gobernación transfiera los recursos a **LA ASOCIACIÓN CIVIL "GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM"**.

QUINTA. Compromisos de La Asociación. LA ASOCIACIÓN CIVIL "GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES - GGM", asume los compromisos siguientes: a) Destinar los fondos que se deriven del presente Convenio, exclusivamente para atender gastos de funcionamiento asociados a apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia, los cuales deberán responder al Marco Legal de la materia, al

CGM
C. O. J. P. A.
C. O. J. P. A.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
14 DE FEBRERO DE 2012

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.



Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2020-2029 –PLANOVI 2020-2029- y al Modelo de Asistencia Integral a Mujeres Víctimas de Violencia según el Artículo 3 literal d) de la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto Número 22-2008; b) Incorporar en su Plan Operativo Anual –POA- dos mil veintidós (2022), las acciones derivadas de los programas, proyectos y planes de trabajo relacionados con el presente Convenio, y remitir copias de dicho Plan Operativo Anual al Despacho Superior, al Tercer Viceministerio de Gobernación, a la Unidad de Administración Financiera, Dirección de Planificación y la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia todos del Ministerio de Gobernación; c) Remitir mensualmente a la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, con copia al Tercer Viceministerio de Gobernación, a la Unidad de Administración Financiera, a la Dirección de Planificación del Ministerio de Gobernación, informes de avance físico y financiero de lo actuado en el periodo de que se trate, según los objetivos trazados en el Plan Operativo Anual respectivo detallando la información a que hace referencia el artículo 14 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; y, 32 bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y presentar la información a los entes a que hacen referencia dichos artículos; d) Otorgar a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación la información y documentación relacionadas con el presente Convenio, cuando dicha Unidad así lo requiera; e) Cumplir con llevar registro de la población adulta atendida de manera directa en sus establecimientos, oficinas o sedes, con base al Código Único de Identificación –CUI-, detallando como mínimo: edad, grupo étnico, sexo, departamento y municipio del lugar o puesto de atención, bien y/o servicio provisto. En la medida de lo posible, estos registros deberán ser realizados por medio de sistemas informáticos y serán parte de los informes de ejecución física y financiera; f) **LA ASOCIACIÓN CIVIL “GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM”** adoptará las medidas de visibilidad sobre las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, mediante documentos, estudios, ensayos, presentaciones, entre otros, que permitan observar los productos y resultados alcanzados con el aporte financiero brindado por el Ministerio de Gobernación; g) En caso que **LA ASOCIACIÓN CIVIL “GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM”**, no ejecute en su totalidad, los recursos provenientes del aporte, deberá depositar el saldo remanente a la cuenta del Fondo Común del Banco de Guatemala; h) Depositar los intereses generados por los recursos trasladados a la cuenta “Gobierno de la República - Fondo Común”; i) Solicitar a la entidad bancaria en donde se encuentre registrada la cuenta de depósitos monetarios del Convenio, para que envíe diariamente a Tesorería Nacional, por medios electrónicos la información de las operaciones

Handwritten signature and stamp of the Contraloría General de Cuentas.

Stamp of the Despacho Superior, Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.



y saldos a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, para el presente caso; j) En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se realizarán de la manera en que en el mismo estipulan; k) Según lo estipulado en el artículo 12 del Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, en el cual se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, para el caso de fondos destinados a funcionamiento, deberán coadyuvar al logro de los objetivos y metas de la institución que otorga el aporte y del ente rector afín a su naturaleza y objeto; l) Toda solicitud de desembolso, deberá contar con la justificación correspondiente y presentación de los avances físicos y financieros; m) Sujetarse a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, por el monto de los recursos financieros recibidos. Para tal finalidad, deberá proporcionar al ente fiscalizador la documentación financiera relacionada con la transferencia recibida; n) Sujetarse a las disposiciones relativas a la transparencia en el uso de los fondos públicos, contenidas en el Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, en el cual se aprueba el presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós y cualquier otra disposición legal atinente al respecto. En particular a la obligación de publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público denominado GUAATECOMPRAS; ñ) Sujetarse a las Auditorías que el Ministerio de Gobernación le realice por medio de la Unidad de Auditoría Interna, poniendo a su disposición la documentación necesaria para el efecto; asimismo, proporcionarle en un máximo de setenta y dos horas la información y documentación que esta le requiera en cada fiscalización; o) Reintegrar a la Tesorería Nacional, el saldo de efectivo que al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022), no corresponda a obligaciones pendientes de pago a esa fecha; según lo establecido en el artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; así mismo, depositar los intereses generados por recursos transferidos a la cuenta correspondiente de la Tesorería Nacional; p) Cumplir en forma obligatoria con el artículo 26 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, q) Proporcionar previamente al o los desembolsos, la documentación siguiente: Fotocopia legalizada de la Representación Legal de LA ASOCIACIÓN CIVIL “GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM”, y su razón de inscripción; Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado (RTU) vigente de la Asociación; fotocopia legalizada del

Handwritten signature
GGM
GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES
RESOLUCIÓN MINISTERIAL
16/03

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.



Primer Testimonio de la Escritura Pública Constitutiva; Constancia de Inventario de Cuentas actualizada; Constancia de Cuentadancia ante la Contraloría General de Cuentas; Recibo de ingresos varios, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; Informe de avance físico y financiero. **SEXTA. Alcance:** Las partes convienen que del presente instrumento no se derivan más obligaciones ni beneficios financieros, legales, sociales, laborales o de otra índole que los expresamente detallados. **SÉPTIMA. Fiscalización.** Para que los aportes sean utilizados dentro de los fines establecidos en el presente Convenio, la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación verificará en materia de fiscalización a LA ASOCIACIÓN CIVIL "GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES - GGM", en lo que corresponda, de conformidad con los siguientes puntos: 1) Contar con Manual de Normas y Procedimientos, Manual de Puestos y Manual de Organización y Funciones, debidamente autorizados por quien corresponda; 2) La existencia de la reglamentación para el uso de la telefonía móvil, debidamente autorizada por quien corresponda; 3) Que exista cumplimiento a los reglamentos de viáticos y reconocimiento de gastos, para comisiones al interior como al exterior del país; 4) Que exista publicación de compras, contrataciones de arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición en el portal de Sistemas de Adquisiciones y Contrataciones del Estado -GUATECOMPRAS- en forma oportuna y de conformidad con la ley; 5) Que la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación, tenga acceso a la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR), las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado -IVA- correspondientes a la Asociación, el detalle de donaciones de otras fuentes, así como por cada renglón o rubro contable de la misma; 6) La Unidad de Auditoría Interna tendrá la facultad de obtener información de terceros que tengan relación con la entidad; 7) Implementar un sistema contable-financiero, al cual tenga acceso la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación; 8) Tener acceso a los libros contables autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, documentación legal de soporte, estados financieros debidamente certificados por el contador registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, y las respectivas conciliaciones bancarias mensuales; 9) Todo procedimiento o acceso a la información que la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación, estime conveniente con el objeto de fiscalizar el destino para el cual el Ministerio de Gobernación, efectúa la presente transferencia. **OCTAVA. Prohibiciones:** En virtud que la transferencia que se realiza a LA ASOCIACIÓN CIVIL "GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM", es exclusivamente para gastos de funcionamiento asociados a apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia, le queda expresamente prohibido adquirir o comprar bienes inmuebles o activos fijos con los fondos que le son transferidos por este Convenio. Asimismo queda prohibido utilizar los fondos del presente convenio para cualquier fin que

Handwritten signature and stamp of the GGM (Grupo Guatemalteco de Mujeres).

Handwritten signature and stamp of the Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.



no se encuentre expresamente establecido en el Plan Operativo Anual presentado por LA ASOCIACIÓN CIVIL "GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM", el cual deberá responder al Marco Legal de la materia, al Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2020-2029 -PLANONI 2020-2029 y al Modelo de Asistencia Integral a Mujeres Víctimas de Violencia según el Artículo 3 literal d) de la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República. **NOVENA: Liquidación.** La liquidación financiera de la transferencia realizada por medio del presente Convenio, deberá presentarse por parte de LA ASOCIACIÓN CIVIL "GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM", a la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia a más tardar el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2,023), conteniendo un informe detallado de las acciones realizadas, los gastos erogados, y los resultados obtenidos, siendo responsables del análisis, revisión y verificación la Comisión Liquidadora que para el efecto nombre el Ministerio de Gobernación, la cual estará conformada por un representante de la Unidad de Administración Financiera, un representante de la Unidad de Auditoría Interna, un representante del Tercer Viceministerio de Gobernación y un representante de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia todos del Ministerio de Gobernación. **DECIMA. LA ASOCIACIÓN CIVIL "GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM",** atendiendo a la normativa legal vigente y con base en las revisiones de auditoría efectuadas, se compromete a implementar todas las recomendaciones descritas en los informes respectivos, comprendiendo dentro de éstas, completar el trámite de traslado tanto de los Bienes Muebles como de los Bienes Inmuebles a favor del Ministerio de Gobernación. **DÉCIMA PRIMERA. Dudas, controversias y casos no previstos.** Cualquier duda, caso no previsto o controversia que pueda surgir de la aplicación o interpretación del presente Convenio, o bien, cuando surja algún aspecto no contemplado en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo entre el Ministerio de Gobernación y LA ASOCIACIÓN CIVIL "GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM", debiendo prevalecer el interés social e institucional sobre la ejecución del Convenio, para lo cual se fija un plazo de quince días, de lo contrario dicha controversia se resolverá por un Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA. Ampliación y Modificación.** El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo entre las partes, lo que se hará constar en adenda revistiendo las mismas formalidades del presente Convenio. **DÉCIMA TERCERA. Vigencia.** Este Convenio tendrá vigencia únicamente para el ejercicio fiscal dos mil veintidós; no obstante, concluido dicho plazo LA ASOCIACIÓN CIVIL "GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM", queda obligada a brindar todo tipo de información relacionada con la ejecución y cumplimiento del Convenio que pueda ser

Revisados anteriores

CGM
Cargo
Comandante
de O.D. 2020

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN MINISTERIAL
15 de 08

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.



solicitada por el Ministerio de Gobernación, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas. **DÉCIMA CUARTA. Consentimiento y Aprobación.** La partes expresamente manifestamos nuestro consentimiento y aprobación de cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, el cual leemos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual consta en ocho (8) hojas de papel bond con logotipo del Ministerio de Gobernación y de **LA ASOCIACIÓN CIVIL "GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM"**, impreso únicamente en su anverso, en dos (2) originales, quedando uno de ellos en posesión del Ministerio de Gobernación y otro en **LA ASOCIACIÓN CIVIL "GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM"**

Guatemala, 13 de Diciembre de 2022.

DAVID NAPOLEÓN BARRIENTOS
Ministro de Gobernación



LAURA REBECA LIRRAYES
Vicepresidenta de la Junta Directiva y
Representante Legal de la
**LA ASOCIACIÓN CIVIL "GRUPO
GUATEMALTECO DE MUJERES
- GGM"**

Oficio de Revisión Informe Cumplimiento con Seguridad Limitada No. 01-2023
Guatemala, 29 de noviembre de 2023

Licenciado:

Carlos René Tejeda Patzán

Director

Dirección de Auditoría a Recursos Públicos Destinados a Pueblos Indígenas y Grupos Vulnerables.

Contraloría General de Cuentas

Su Despacho

Licenciado Tejeda Patzán:

En atención al Nombramiento Interno No. DA-19-035-2023, del 08 de noviembre 2023, donde se me designa para llevar a cabo labores de Coordinadora de la Comisión de Control de Calidad; y de conformidad con los Manuales de Auditoría Gubernamental, numeral 7.1, aprobados mediante Acuerdo Número A-107-2017 del 10 de noviembre de 2017, actualizado según Acuerdo Número A-066-2021 del 25 de octubre 2021; me permito informar lo siguiente:

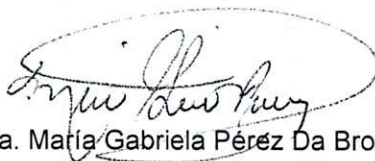
El contenido del informe de auditoría como todas las etapas de la auditoría, son responsabilidad del Equipo de Auditoría asignado a la entidad objeto de fiscalización, de conformidad con los artículos 28 y 29, del Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y artículo 57, del Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Derivado de lo anterior, se procedió a la revisión del contenido del **INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA** según nombramiento No. DA-19-0007-2023 del 05 de junio de 2023; **CUA No. 78177**, emitido por esta Dirección, para que se constituyan en la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM**, por el periodo del 01 de enero 2022 al 31 de enero de 2023, la auditoría fue realizada por la licenciada Miriam Elizabeth Orozco Orózco, Coordinador Gubernamental; y Licda. Cristina Elizabeth Chojlan Cojulum, Supervisor Gubernamental.

Por lo tanto, me permito comunicar que el informe de auditoría de mérito se ha revisado conforme a las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental aplicables, por lo que se verificó que el informe contiene los aspectos planteados en el nombramiento y en el memorándum de planificación dentro de los objetivos y alcance.

Asimismo, las correcciones sugeridas en su oportunidad, fueron realizadas por el equipo de auditoría, estando el equipo de auditoría de acuerdo; por lo que se solicita que el Informe de Auditoría continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Licda. María Gabriela Pérez Da Broy
Comisión de Control de Calidad.



